MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACUERDO DE CONCEJO N°049 -2021/MM

Miraflores, 27 AGO. 2021

Visto, en la Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 27 de agosto de 2021, el Dictamen N° 054-2021/MM de fecha 24 de agosto de 2021, de la Sesión Conjunta de la Comisión de Regidores de Asuntos Jurídicos y de Cultura, Educación y Deporte; el Informe Nº 033-2021-EDUCACIÓN-SGSBS-GDH/MM de fecha 12 de agosto de 2021, emitido por el Coordinador del Área de Educación la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° 151-2021-SGSBS-GDH/MM de fecha 16 de agosto de 2021, emitido por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorándum N° 331-2021-GDH/MM de fecha 17 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Nº 177-2021-GAJ/MM de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 531-2021-GM/MM de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído N° 77-2021-SG/MM de fecha 23 de agosto de 2021, emitido por la Secretaría General, el correo electrónico del Subgerente de Salud y Bienestar Social enviado el 24 de agosto de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, según el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° de la mencionada norma, señala que: "Las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Que, de conformidad con el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración interinstitucionales en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 100-2012/MM de fecha 31 de octubre de 2012, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UGEL N° 7 y la Municipalidad de Miraflores, para el funcionamiento de la Institución Educativa Inicial (IEI) Santa Cruz; siendo que en los años posteriores hasta el 2020, se continuó con la renovación a través de sendos Acuerdos de Concejo;

Que, mediante el Memorándum N° 331-2021-GDH/MM de fecha 17 de agosto de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano eleva el Informe N° 151-2021-SGSBS-GDH/MM –rectificado con el correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2021- a través del cual se sustenta la necesidad y prioridad de suscribir la Adenda N° 04 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la UGEL N° 7, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, dado que el plazo de vigencia del convenio establecido en la Adenda N° 03 ha vencido el 31 de diciembre de 2020; con la finalidad de seguir ofreciendo un servicio educativo de calidad de manera continua a los 260 niños (as) de 2 a 5 años de edad de la institución educativa inicial Santa Cruz, provenientes de hogares de escasos recursos de la comunidad;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES JESSICA P. VILLEGAS VASQUEZ Secretaria General V°B° Secretaria General

Que, la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL N° 7 del Ministerio de Educación, se encuentra prevista la posibilidad de su renovación y modificación mediante adendas, previa aprobación del Concejo Municipal, asimismo, se han mantenido las coordinaciones entre las instituciones y existe la intención de ambas partes de renovar el mencionado convenio, a fin de ampliar su vigencia del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, a través del Informe N° 177-2021-GAJ/MM de fecha 23 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que procede legalmente continuar con el trámite regular para la aprobación de la suscripción de la Adenda N° 04 al Convenio celebrado con la Unidad de Gestión Educativa N° 07 – San Borja del Ministerio de Educación, con eficacia anticipada, para el funcionamiento de la Institución Educativa Inicial (IEI) Municipal Santa Cruz, propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano, por lo que debe remitirse al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ACORDÓ:

049

Artículo Primero.- APROBAR la celebración de la Adenda Nº 04 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL Nº 07 – San Borja, del Ministerio de Educación, con eficacia anticipada, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, para el funcionamiento de la Institución Educativa Inicial (IEI) Municipal Santa Cruz, el mismo que como anexo forma parte del presente acuerdo;

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, el cumplimiento del presente acuerdo, conforme al ámbito de sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
JESSICA P. VILLEGAS VÁSQUEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
LUIS MOLINA ARLES
Alcalde